ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA - PROCESO MC-11-2026 (Art. 2.2.1.2.1.5.1 - Decreto 1082 de 2015)	
INFORMACIÓN GENERAL	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO	30 de septiembre de 2026
INFORMACIÓN DE QUIEN ELABORA EL ESTUDIO.	**SEBASTIAN HOYOS TAVERA** Secretario General y de Gobierno
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS ENCUENTROS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA LABOR CAMPESINA, EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA"
RÉGIMEN NORMATIVO DEL TIPO DE CONTRATO	Conforme al numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, los arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 3 del art. 32 de la Ley 80 de 1993.
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN, numeral 3 del art. 32 de la Ley 80 de 1993, celebrado bajo la modalidad de mínima cuantía.
ELEMENTOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD.	La Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. El Municipio como entidad territorial, se encuentra definida en el artículo 1°, de la Ley 136 de 1994, de la siguiente manera: "El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otra parte, el artículo 2do de nuestra carta magna señala que son fines esenciales del Estado "…servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo…" En concordancia con los artículos anteriores, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado". El Municipio de Montebello, Antioquia, en cumplimiento de sus funciones misionales y con el fin de reconocer y exaltar la labor del campesino, desarrollará ocho (8) encuentros en el marco de la

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	conmemoración a la labor del campesino, en las diferentes veredas y corregimientos del municipio, en los núcleos de encuentro de Palmitas, Sabaletas, El Gavilán, La Honda, La Granja, Piedra Galana y la zona urbana, logrando así una descentralización de la administración pública y acercando la institucionalidad al territorio rural. Para el adecuado desarrollo de estos encuentros se requiere garantizar la alimentación e hidratación de los campesinos asistentes, dada la amplia extensión rural del municipio y las distancias que deben recorrer los participantes. No contar con este servicio podría afectar la participación y el correcto desarrollo de los encuentros. La necesidad corresponde a un servicio de carácter temporal y asociado a encuentros específicos de la Administración Municipal, que consiste en la preparación en el lugar de cada encuentro y entrega, en cada núcleo, de refrigerios tradicionales (natilla y buñuelo; chorizo y arepa), almuerzo y paca de agua mineral, en las cantidades y condiciones señaladas en la ficha técnica del proceso MC-11-2026, razón por la cual resulta conveniente acudir a un tercero que cuente con la capacidad técnica, operativa, sanitaria y legal para prestarlo. Por lo anterior, el Municipio de Montebello requiere contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS ENCUENTROS A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA LABOR CAMPESINA, EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA". La contratación propuesta se orienta al cumplimiento de los fines estatales y a la atención de las necesidades de la población campesina de Montebello. Dado que el valor estimado del contrato no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad, la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, conforme al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En igual sentido es importante señalar que la ley 80 de 1993 en su artículo 3 en cuanto a los fines de la contratación estatal señala: *ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.* *Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.* Así las cosas, se justifica en debida forma la oportunidad y conveniencia de adelantar el proceso de mínima cuantía MC-11-2026, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA GARANTIZAR LA ALIMENTACIÓN EN LOS ENCUENTROS A DESARROLLAR EN

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

<table>
<tr><td></td><td colspan="2">EL MARCO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA LABOR CAMPESINA, EN LAS DIFERENTES VEREDAS Y CORREGIMIENTOS DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO, ANTIOQUIA”.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.</td><td>Tipología Contractual</td><td>Marcar con una (X)</td></tr>
<tr><td>Servicios profesionales</td><td></td></tr>
<tr><td>Servicios de apoyo</td><td>X</td></tr>
<tr><td>Servicios artísticos</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="2">Modalidad de selección del contratista</td></tr>
<tr><td colspan="2">MÍNIMA CUANTÍA. Numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007 y Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se trata de un proceso de mínima cuantía, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se efectúa mediante invitación pública, selección de la propuesta de menor precio que cumpla las condiciones exigidas y comunicación de aceptación de la oferta, la cual junto con la oferta constituye el contrato celebrado. El valor estimado de este proceso ($43.247.500) no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de Montebello.

Igualmente, el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 señala: “Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto”. Dicho artículo establece, además, que la Entidad debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación.</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO</td><td colspan="2">PERSPECTIVA LEGAL

Normatividad aplicable al contrato. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto único reglamentario 1082 de 2015, así como las demás que las adicione, modifiquen o complementen y demás normas civiles y comerciales pertinentes.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PERSPECTIVA COMERCIAL, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA

a). Una vez revisado el plan anual de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2026 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar.

b). De acuerdo con el objeto y las obligaciones específicas del contrato a celebrar, se considera que el servicio puede ser prestado por personas naturales o jurídicas dedicadas a la preparación y suministro de alimentos, que acrediten capacidad jurídica y cumplan las condiciones sanitarias y técnicas exigidas en la invitación.

c). En la contratación de mínima cuantía la oferta se selecciona por menor precio entre las que cumplan las condiciones de la invitación, y se tiene como fuente permanente de consulta el SECOP I y II.</td></tr>
<tr><td colspan="2">PERSPECTIVA FINANCIERA</td></tr>
</table>

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

<table>
<tr><td></td><td>La selección del oferente se realizará por el criterio de menor precio entre las ofertas que cumplan las condiciones exigidas en la invitación. El presupuesto oficial se determinó con los valores unitarios y las cantidades de la ficha técnica MC-11-2026, incluidos todos los impuestos, tributos y costos a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td></td><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica a continuación:

<table><tr><th>Clasificación UNSPSC</th><th>Descripción</th></tr><tr><td>90101603</td><td>Servicios de cáterin</td></tr></table></td></tr>
<tr><td></td><td>AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
No aplica.</td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO</td><td>PLAZO: Desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026</td></tr>
<tr><td></td><td>LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Municipio de Montebello, Antioquia, en los núcleos de encuentro: Palmitas, Sabaletas, El Gavilán, La Honda, La Granja, Piedra Galana y zona urbana.</td></tr>
<tr><td></td><td>CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: El contratista deberá preparar los alimentos en el lugar de cada encuentro y entregarlos, junto con la hidratación, en los núcleos de encuentro (lugar de preparación y entrega): Palmitas, Sabaletas, El Gavilán, La Honda, La Granja, Piedra Galana y zona urbana, en los ocho (8) encuentros que programe el Municipio, los siguientes bienes y servicios, conforme a la ficha técnica MC-11-2026:

<table><tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANT.</th><th>VALOR UNITARIO</th><th>VALOR TOTAL</th></tr><tr><td>1</td><td>Preparación y entrega de refrigerio tradicional preparado (servido en empaque individual): natilla y buñuelo</td><td>1.300</td><td>$ 4.500</td><td>$ 5.850.000</td></tr><tr><td>2</td><td>Preparación y entrega de refrigerio tradicional preparado: chorizo - arepa</td><td>1.300</td><td>$ 5.000</td><td>$ 6.500.000</td></tr><tr><td>3</td><td>Almuerzo: preparación y entrega de porción de arroz preparado con vegetales y/o complementos alimentarios propios de su elaboración, acompañado de proteína cárnica preparada, huevo cocido o ensalada de verduras, productos de panificación y bebida</td><td>1.300</td><td>$ 23.000</td><td>$ 29.900.000</td></tr><tr><td>4</td><td>Hidratación: entrega de paca de agua mineral (24 botellas x 300 ml)</td><td>70</td><td>$ 14.250</td><td>$ 997.500</td></tr><tr><td></td><td>TOTAL</td><td></td><td></td><td>$ 43.247.500</td></tr></table></td></tr>
</table>

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	NÚCLEOS DE ENCUENTRO Y VEREDAS QUE LOS CONFORMAN (lugar de preparación y entrega): PALMITAS: Palmitas, Sierra Morena. SABALETAS: Sabaletas, San Antonio, El Barro, La Trinidad P.B, El Tablazo, La Palma. EL GAVILÁN: Gavilán, El Churimo, El Socorro, El Cramelo. LA HONDA. LA GRANJA: La Granja, Zarcitos P.A, Zarcitos P.B, Los Pinos, La Trinidad P.A. PIEDRA GALANA: Piedra Galana, La Merced P.B. ZONA URBANA: Zona Urbana, Getsemaní, El Obispo, El Olival, El Caunzal, La Inmaculada. La distribución de las cantidades entre los ocho (8) encuentros se realizará según la programación y las instrucciones del supervisor. Los alimentos deberán prepararse en el lugar de cada encuentro y entregarse cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias de la normativa vigente.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a: 1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. 8. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 9. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 2.2.4.2.2.9 del Decreto 1072 de 2015). 10. Practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al Municipio en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	11. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. 12. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. 13. Suscribir juntamente con el Supervisor el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique). 14. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 15. Al terminar el contrato, ya sea de manera normal o anormal, el contratista deberá diligenciar el formato donde consta que se encuentra a paz y salvo, formato suministrado por el jefe de almacén.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, se obliga a: 1.Coordinar con el supervisor y con los líderes de cada núcleo la fecha, la hora y el sitio de realización de cada uno de los ocho (8) encuentros, y ajustar el cronograma cuando el supervisor lo requiera. 2.Preparar en el lugar de cada encuentro y entregar, en cada núcleo, mil trescientos (1.300) refrigerios tradicionales de natilla y buñuelo, servidos en empaque individual, conforme a la ficha técnica. 3.Preparar en el lugar de cada encuentro y entregar, en cada núcleo, mil trescientos (1.300) refrigerios tradicionales de chorizo y arepa, conforme a la ficha técnica. 4.Preparar en el lugar de cada encuentro y entregar mil trescientos (1.300) almuerzos, cada uno compuesto por porción de arroz preparado con vegetales y/o complementos alimentarios propios de su elaboración, acompañado de proteína cárnica preparada, huevo cocido o ensalada de verduras, productos de panificación y bebida, conforme a la ficha técnica. 5.Entregar setenta (70) pacas de agua mineral (24 botellas de 300 ml cada una), conforme a la ficha técnica. 6.Distribuir las cantidades entre los ocho (8) encuentros según la asistencia, la programación y las instrucciones del supervisor. 7.Asumir por su cuenta el transporte de insumos y equipos, y los equipos de cocción, combustible, agua, menaje, empaques y personal necesarios para la preparación en el lugar de cada encuentro y entrega de los alimentos en cada núcleo, incluidos los de difícil acceso, y dejar el sitio limpio al finalizar cada entrega. 8.Garantizar que los alimentos se preparen en el lugar de cada encuentro, y se conserven, sirvan y entreguen conforme a las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente, con manipuladores de alimentos capacitados, y acreditar el concepto sanitario del establecimiento donde se preparen. 9.Llevar planillas de asistencia y de entrega de refrigerios, almuerzos e hidratación en cada encuentro, y entregarlas al supervisor junto con el registro fotográfico, con autorización de uso de imagen de los participantes. 10.Presentar, por cada encuentro ejecutado, la factura o documento equivalente de cobro con los soportes de entrega, para el trámite del pago.

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	11.Permitir al supervisor la realización de inspecciones o controles que considere pertinentes durante la preparación y entrega de los alimentos, la hidratación y/o los servicios contemplados en la ficha técnica del contrato. 12.Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.
	ALCANCE Y OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: EL MUNICIPIO se obliga entre otras a: 1. Suministrar la información, documentos, productos y elementos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas. 3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. 4. Las demás que se deriven de la Constitución, la Ley y de las partes.
ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:	**ESTUDIO DE MERCADO** Para el presente proceso de mínima cuantía, el análisis del sector se orienta al suministro de alimentación (refrigerios y almuerzo) e hidratación para los campesinos asistentes a los ocho (8) encuentros, con preparación y entrega en los núcleos de encuentro definidos en la ficha técnica. El Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. **ESTUDIOS DE LA OFERTA** Para el desarrollo de estas actividades, se requiere contar con una persona natural o jurídica con capacidad para preparar alimentos en el lugar de cada encuentro y entregarlos en los núcleos rurales y urbano relacionados, cumpliendo las condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la normativa vigente. **ESTUDIO DE LA DEMANDA.** Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y objeto, se tiene: Otras entidades que han contratado objetos similares. Del análisis de la demanda de procesos de contratación, se encuentra que:

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

CONTRATANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO
MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN A DOMICILIO (DESAYUNO, ALMUERZO Y CENA) PARA PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD "PPL" RECLUIDAS EN EL CENTRO TRANSITORIO POR PROTECCIÓN Y ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ, VIGENCIA 2026	$ 49.000.000	3 MESES
MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	MÍNIMA CUANTÍA	Suministro de raciones alimentarias (desayunos, almuerzos y cenas) y hospedaje a favor de la fuerza pública que presta el servicio de forma transitoria en el municipio de Titiribí, Antioquia	$ 40.000.000	99 DÍAS
MUNICIPIO DE APULO	MÍNIMA CUANTÍA	SUMINISTRO DE ALIMENTOS SERVIDOS (DESAYUNO, ALMUERZO, CENA), REFRIGERIOS Y HOSPEDAJE CON DESTINO A UNIDADES DE LA FUERZA PÚBLICA (POLICÍA, EJÉRCITO, SIJIN Y DISTINTAS ESPECIALIDADES), QUE REFUERZAN LA SEGURIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO EN LA JURISDICCIÓN DE	$ 49.000.000	3 MESES

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

			APULO - CUNDINAMARCA		

Los anteriores procesos, consultados en el SECOP, se presentan como referencia de contratación de servicios de alimentación por otras entidades estatales bajo la modalidad de mínima cuantía. Los valores unitarios del presupuesto oficial de este proceso son los definidos en la ficha técnica MC-11-2026.

Así las cosas, el valor a contratar se determina con los valores unitarios y las cantidades señaladas en la ficha técnica MC-11-2026 (ver cuadro de condiciones técnicas), incluyendo impuestos, tributos, contribuciones, aportes parafiscales o cualquier otro descuento que hubiere de realizarse por ley.

El contratista se seleccionará por el criterio de menor precio entre las ofertas que cumplan las condiciones de la invitación, sin que el valor de la oferta pueda superar el presupuesto oficial ni los valores unitarios máximos de la ficha técnica.

ESTUDIO ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL DEL CONTRATO CON SU RESPECTIVA FORMA DE PAGO:

VALOR TOTAL: El valor del contrato es por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($ 43.247.500), incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 620 del 30 de septiembre de 2026, por valor de $ 43.248.000, expedido por el Tesorero Municipal.

CÓDIGOS BPIN: N° 2024054670047 "Apoyo las cadenas productiva del municipio de Montebello Antioquia"; N° 2024054670078 "Fortalecimiento y apoyo a las asociaciones del municipio de Montebello-Antioquia"; N° 2024054670079 "Fortalecimiento Socio-Comunitario, con enfoques en la incidencia en Políticas Públicas Comunales y de Participación Ciudadana municipio de Montebello-Antioquia".

Análisis de costos: El valor estimado corresponde a la suma de las cantidades por los valores unitarios de la ficha técnica MC-11-2026 (refrigerios, almuerzo e hidratación), e incluye todos los costos directos e indirectos de preparación, empaque, transporte y entrega en los núcleos, así como los impuestos, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar, que estarán a cargo del contratista.

FORMA DE PAGO: El Municipio realizará un pago por cada encuentro ejecutado (ocho pagos), correspondiente a los refrigerios, almuerzos y pacas de agua efectivamente entregados en el respectivo encuentro, liquidados a los valores unitarios de la ficha técnica, previa radicación de la factura o documento equivalente de cobro con todos los soportes (planillas de entrega y registro fotográfico) y la debida certificación de recibo a satisfacción del supervisor del contrato. En todo caso, la suma de los pagos no podrá exceder el valor total del contrato.
En todo caso los pagos a que se obliga EL CONTRATANTE ALCALDÍA DE MONTEBELLO quedan subordinados a las apropiaciones del presupuesto de la vigencia fiscal del año 2026.

RETENCIONES QUE APLICAN:

IMPUESTO	DEDUCCIÓN
Estampilla Pro-Bienestar Adulto Mayor	4% del valor total del contrato
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor total del contrato

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Estampilla Pro-Cultura</td><td>2 % del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Industria y Comercio</td><td>1% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Sobre tasa Bomberíl</td><td>0.02% del ICA (sobre el 1%)</td></tr>
<tr><td>Tasa Pro-Deporte *</td><td>2% del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Estampilla Pro Justicia Familiar *</td><td>2% del valor total del contrato</td></tr>
</table>
*Tiene excepción
</td></tr>
<tr><td>CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</td><td>Por tratarse de un proceso de mínima cuantía, de conformidad con el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar (capacidad jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas exigidas en la ficha técnica). Como experiencia mínima se exigirá certificar la ejecución de mínimo dos (2) contratos de objeto similar al del presente proceso, cuya sumatoria sea como mínimo el 100% del valor del presupuesto oficial. El proceso es susceptible de limitarse a Mipymes, conforme al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Como el pago se realiza contra la entrega a satisfacción en cada encuentro, no se exige capacidad financiera mínima.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISOR DEL CONTRATO</td><td>De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para el contrato derivado del presente proceso se contará con una supervisión que será ejercida por LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista y de expedir acta de recibo a satisfacción donde certifique el cumplimiento del contrato por cada una de las etapas o pagos del contrato y la liquidación del contrato en cuando aplique

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al ordenador del gasto, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad Contratante.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Entidad Contratante para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:

1. Verificar que la afiliación al sistema general de riesgos laborales del contratista se surta como mínimo un día antes del inicio de la ejecución del contrato, conforme lo previsto en el artículo 2.2.4.2.2.6 del Decreto 1072 de 2015.</td></tr>
</table>

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	2. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 3. Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el contrato. 4. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 5. El supervisor deberá velar porque el contratista cumpla oportunamente con todos los procedimientos y exigencias establecidos para los contratos y sus modificaciones. 6. Presentar el informe periódico de supervisión, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes de este. 7. En caso de que se requiera, proyectar el acta de liquidación del contrato. El supervisor presentará un informe final y el recibo a satisfacción de los productos e informes, por cada uno de los pagos realizados al Contratista. 8. Verificar que el (la) contratista se haya practicado el examen pre ocupacional de que trata el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de, así como remitir la constancia de lo anterior para su archivo en el expediente contractual. 9. El supervisor deberá verificar, en el caso que aplique, si los bienes utilizados por el contratista se encuentran en debido estado de conservación. 10. Certificar para el último pago que el contratista se encuentre al día en las legalizaciones de las autorizaciones de desplazamiento, si a ello hubo lugar. 11. En caso de renuncia, encargo y cualquier otra situación administrativa que impida la debida supervisión del presente contrato, el supervisor deberá previamente notificar al Grupo de Contratos de tal situación, aportando el acta de seguimiento y estado en que se encuentra la supervisión. 12. Teniendo en cuenta que la supervisión se encuentre designada en el cargo, cuando se presente cambio de supervisión por renuncia o terminación del encargo, quien entrega la supervisión deberá realizar y entregar al nuevo supervisor, un informe del estado actual del contrato, señalando el grado de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En este caso, no será necesario notificar la designación de supervisión a quien sea nombrado en el cargo en el cual se encuentra la supervisión del contrato. 13. Autorizar los gastos de desplazamiento o gastos de viaje bajo su única responsabilidad y remitir al expediente contractual los soportes que den cuenta de dicha autorización, dando cumplimiento a las normas sobre austeridad del gasto público en los casos que aplique. 14. Suscribir junto con el Contratista el Acta de confidencialidad de la información establecido en el Municipio cuando aplique según el objeto del contrato y lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad (cuando aplique).

ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Secretaría de Salud y Bienestar Social

	15. Cuando el objeto del contrato verse sobre realización de estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, documentos técnicos y demás o cualquier otro tema relacionado con la misión institucional, el supervisor deberá velar porque el contratista remita al Centro de memoria, copia en medio digital de los informes y productos finales, salvo que sobre los mismos pesen restricciones establecidas por la Ley (cuando aplique). 16. Suscribir juntamente con el Contratista, el formato de paz y salvo que se encuentra en área de almacén, en caso de terminación normal o anormal del contrato. Sin necesidad de modificación contractual el ordenador del gasto podrá sustituir parcial o permanentemente a este supervisor para lo cual comunicara la designación y se publicará a través de la publicación respectiva en el portal SECOP de Colombia Compra Eficiente.
EVALUACIÓN DEL RIESGO (Art. 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015).	Frente a este punto debe remitirse al análisis efectuado en la "**MATRIZ DE RIESGOS**", que hace parte integrante de estos estudios previos.
GARANTÍAS (Art. 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015).	El artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. En el presente proceso la Entidad, considerando el objeto del contrato, su valor y la forma de pago (por evento y contra entrega a satisfacción), no exigirá la constitución de garantías por parte del contratista. El contrato será objeto de vigilancia mediante la supervisión, la cual dará cuenta de su cumplimiento mediante informes periódicos de ejecución que serán constatados con las evidencias requeridas según el caso. Si se presentare el incumplimiento de alguna o de todas las obligaciones a cargo, la supervisión dispone de los mecanismos de control suficientes, y por tal razón no se requiere la contratación de pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato.
INDICACIÓN DE ACUERDOS INTERNACIONALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO APLICABLES A LA PRESENTE CONVOCATORIA	Este tipo de contratación no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con los estipulado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.
RELACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOPORTE Y ANEXOS.	1. Matriz de riesgos. 2. Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP 3. Ficha técnica MC-11-2026. 4. Soporte del estudio de mercado.

FIRMA DE QUIENES INTERVINIERON EN LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO PREVIO	
NOMBRE Y CARGO	**FIRMA**
SEBASTIAN HOYOS TAVERA Secretario General y de Gobierno	